

Anexo 6

Justificación de solicitud de reducción de plazos de consulta pública

De conformidad con el último párrafo del artículo 73 de la Ley General de Mejora Regulatoria que establece:

“Artículo 73. ...

...

Los Sujetos Obligados podrán solicitar a la Autoridad de Mejora Regulatoria correspondiente la aplicación de plazos mínimos de consulta pública menores a los previstos en esta Ley, conforme a los lineamientos que para tal efecto emitan.”

Solicitamos atentamente a esa H. Comisión la aplicación de plazos mínimos de consulta pública previsto en dicha Ley. Lo anterior, debido a que el Gobierno mexicano, de acuerdo con su potestad soberana, ha decidido de manera unilateral, la aplicación temporalmente del requisito de visa de visitante sin permiso para realizar actividades remuneradas en pasaportes ordinarios a los nacionales peruanos, lo anterior, para garantizar flujos migratorios seguros, ordenados y regulares que permitan en su momento, suprimir de nueva cuenta el requisito de visa que México concedió de manera unilateral el 09 de noviembre de 2012. En ese sentido se propone emitir el “ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA APLICACIÓN TEMPORAL DE LA VISA DE VISITANTE SIN PERMISO PARA REALIZAR ACTIVIDADES REMUNERADAS EN PASAPORTES ORDINARIOS DE LAS PERSONAS NACIONALES DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ”, para establecer en su artículo 2 que: A partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, los nacionales de la República del Perú deberán tramitar la visa de visitante sin permiso para realizar actividades remuneradas en las oficinas consulares, en términos de los Trámites 1 y 2 de los "Lineamientos Generales para la expedición de visas que emiten las secretarías de Gobernación y de Relaciones Exteriores", vigentes.

Con dicho Acuerdo se pretende evitar que se use la medida de facilitación migratoria de supresión de visa por los nacionales peruanos, para una actividad distinta, como sería trabajar sin contar con el permiso correspondiente o transitar a un tercer país de forma irregular.

Cabe señalar que el total de personas de nacionalidad peruanas en situación migratoria irregular presentadas ante la autoridad migratoria durante el período del 01 de enero al 30 de noviembre de 2023 fue de 55, y el costo total por el alojamiento, alimentación, aseo y retorno a su país vía aérea asciende a \$2,661,184.73

Asimismo, se pretende que, en un marco de corresponsabilidad, los gobiernos de México y Perú redoblen esfuerzos para realizar acciones conjuntas que posibilite el uso adecuado de la medida de facilitación migratoria y se garanticen flujos migratorios, seguros, ordenados y regulares.